

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPTx” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MAESTRO ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ; Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA SEFOA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO, EL INGENIERO JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA UPTx” QUE:

- I.I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, creado por Decreto número 143, publicado el día veinticinco de noviembre del dos mil cuatro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.II. Con fundamento en los artículos 21, 28 fracciones VII y XIV, 29, 30 fracciones I y XII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17 y 18 del Decreto de Creación; 23, 25 fracción X del Reglamento Interior y el numeral 1 del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el maestro Enrique Padilla Sánchez, Rector de dicha entidad, cuenta con facultades suficientes para suscribir este instrumento jurídico en nombre de la Universidad, como lo demuestra con el nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.
- I.III. Tiene como objeto:
  - a).- Impartir educación superior de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
  - b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

**Convenio G.C./025/ABG/11/2021.**

- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y la Nación.
  - d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
  - e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente.
  - f).- Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y en el Estado.
- I.IV.** Para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.
- II. DECLARA “LA SEFOA” QUE:**
- II.I.** Es una dependencia que integra la Administración Pública Centralizada, conforme a lo establecido por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 18, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
  - II.III** El Ingeniero José de Jesús Rafael de la Peña Bernal, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, como Secretario de Fomento Agropecuario, mismo que lo faculta para celebrar el presente Convenio, así como lo establecido en el artículo 9 fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Agropecuario.
  - II.IV.** Conoce el contenido y las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el objeto y alcance del presente instrumento jurídico.
  - II.V.** Es de su interés celebrar el presente Convenio para establecer las bases de colaboración y cooperación, en materia de desarrollo de capacidades, acompañamiento técnico, transferencia de tecnología, evaluación y certificación a los actores del sector rural del estado de Tlaxcala.
  - I.VI.** Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Ex Rancho la Aguanaja sin número, de la población de San Pablo Apetatitlán, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, Código Postal 90600.

### III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.I.- Reconocen el contenido de lo establecido en los artículos 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1272 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que literalmente dicen:

ARTICULO 5.-...

....

*El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.*

*Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.*

[...]

ARTICULO 1272.- *Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.*

- III.II.- De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto fortalecer la vinculación entre “LAS PARTES” a efecto de emprender acciones conjuntas con la finalidad de apoyarse en materia académica, programas, prácticas profesionales, capacitación, emprendimiento, difusión, desarrollo tecnológico, proyectos productivos, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo que permitan la generación de proyectos en favor de la comunidad Universitaria, del Sector Agropecuario, Productivo y la Sociedad en general; así como aquellas acciones que de común acuerdo sean definidas en los campos a fines de colaboración.

### SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO.

Para cumplir con el objetivo del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

**Convenio G.C./025/ABG/11/2021.**

- a) Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto a nivel licenciatura como posgrado;
- b) Desarrollar programas de estancias y estadías;
- c) Promover la movilidad de personal académico;
- d) Fomentar la cultura de vinculación Empresa-Universidad-Gobierno, realización de estancias productivas, desarrollo emprendedor y la incubación de negocios;
- e) Desarrollar proyectos de innovación para la consolidación y aseguramiento de la calidad;
- f) Difusión entre las partes firmantes de sus catálogos de servicios y, en su caso, contratación de alguno, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**;
- g) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico entre las partes;
- h) Promover el estudio del posgrado para formar recursos humanos competitivos en beneficio mutuo;
- i) Facilitar de manera mutua, el uso de las instalaciones para eventos de carácter académico deportivo y cultural;
- j) Promoción de visitas industriales para complementar la formación académica, y
- k) Las demás que acuerden para la ejecución del presente convenio.

### **TERCERA. ESTANCIAS, ESTADÍAS Y VISITAS INDUSTRIALES.**

La realización de estancias y estadías profesionales de las y los estudiantes de **“LA UPTx”**, en las instalaciones designadas por **“LA SEFOA”**, complementará su proceso de aprendizaje mediante la apreciación de los procesos industriales y actividades profesionales que se realicen en la instancia receptora y coadyuvando en las labores y tareas que **“LA SEFOA”** encomiende a las y los estudiantes durante la realización de la estancias o estadía, de acuerdo a lo siguiente:

1. **“LA UPTx”** se compromete a difundir los espacios para practicantes que **“LA SEFOA”**, requiera.
2. Llevar en tiempo y forma entre **“LAS PARTES”** los acuerdos en cuanto a número de estudiantes que serán seleccionados para dicha actividad.
3. **“LAS PARTES”** ofrecerán asesoría a las y los estudiantes, asignándole una persona asesora, durante el periodo de la práctica profesional.
4. **“LA UPTx”** mantendrá contacto con **“LA SEFOA”** para supervisar la asistencia y el buen desempeño de las y los estudiantes, así como el cumplimiento que **“LA SEFOA”** debe dar a lo establecido en este convenio.
5. **“LA UPTx”** deberá dirigir por cada estudiante una carta de presentación a **“LA SEFOA”** y está expedirá una carta de aceptación en hoja membretada de acuerdo al formato acordado por **“LAS PARTES”**.

**Convenio G.C./025/ABG/11/2021.**

6. Las estancias o estadías deberán tener una duración de acuerdo a las necesidades de los programas y planes de estudio preestablecidos, por lo que al término de las mismas **“LA SEFOA”** deberá expedir constancia de terminación dirigida a **“LA UPTx”** y evaluar el desempeño de las y los practicantes.
7. **“LAS PARTES”** acuerdan que todos los proyectos, estancias, estadías quedarán en resguardo y para beneficio de **“LA SEFOA”**.
8. **“LA SEFOA”** proporcionará a las y los estudiantes el equipo de seguridad personal necesario para llevar a cabo las actividades asignadas, así como las reglas internas y políticas que deberán ser observadas y cualquier otra información necesaria para cumplir con los requisitos de visitas académicas, estancias, estadías y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.
9. **“LA SEFOA”** asignará a las y los estudiantes un proyecto y actividades para desarrollar sus estancias y/o estadías en la organización, mismas que deberán tener relación con el programa educativo que cursan las y los practicantes.
10. **“LA SEFOA”** no está obligada a entregar ningún tipo de retribución económica a las y los estudiantes, dado el carácter exclusivamente académico de la actividad, salvo políticas de **“LA SEFOA”**, que lo tenga previsto o previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.
11. **“LA UPTx”** se obliga a que las y los estudiantes que realicen prácticas, estancias, estadías en **“LA SEFOA”** cuenten con un seguro facultativo vigente.
12. **“LA SEFOA”**, las y los estudiantes se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización de la práctica, proyecto, estancia, estadía.
13. **“LA SEFOA”** podrá cancelar la práctica, proyecto, estancia, estadía de las y los estudiantes, cuando éste incumpliere con las políticas, reglamentos internos y directrices de **“LA SEFOA”**, o por causas de fuerza mayor que obliguen a **“LA SEFOA”** a cancelar la práctica, debiendo notificar a **“LA UPTx”** la cancelación de la práctica de las y los estudiantes, así como la causa de cancelación de inmediato.
14. **“LA UPTx”** hará oportunamente las solicitudes para la realización de visitas académicas de grupos de estudiantes, maestras y maestros, en el que se detallen objetivos, carrera y cuatrimestre que cursan las y los estudiantes y que asistirán a las instalaciones acordadas con **“LA SEFOA”** con rigurosa confirmación de las partes y cumplimiento de los requisitos establecidos en para dicha visita.

#### **CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes legales se consideraran anexos del presente instrumento jurídico.

Los Convenios Específicos, describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada convenio específico que serán los instrumentos operativos del presente convenio general. Debiendo respetar en todo momento la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, tormentas o cualquier otra causa que, por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después de la misma.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES.**

En los casos que así se requiera para dar mejor cumplimiento al objeto de este convenio o para atender situaciones no previstas y de conformidad con la normatividad aplicable, “**LAS PARTES**” de común acuerdo podrán pactar en cualquier momento las modificaciones o adiciones necesarias al presente documento, las cuales deberán constar por escrito en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles y con la firma de quienes cuenten con las facultades legales suficientes para tales efectos”.

El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de “**LAS PARTES**”, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

## **NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.**

Tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de las partes, manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 (treinta) días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen **“LAS PARTES”**.

“No obstante, lo anterior, ambas partes podrán dar por terminada anticipadamente la vigencia del presente convenio por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de continuarlo, notificando por escrito a la otra con 30 (treinta) días hábiles de anticipación y con la firma de quienes cuenten con las facultades suficientes para tales efectos”.

## **DÉCIMA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse de la siguiente manera:

- Por parte de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, con el Licenciado Cruz Corona Mendoza, Director de Ingeniería en Biotecnología, y al Ciudadano Yair Castillo Pérez, Director de Vinculación y Difusión, quienes serán responsables del cumplimiento y seguimiento de los trabajos que se generen, y
- Por parte de **“LA SEFOA”**, al Médico Veterinario Zootecnista Ismael Quintero Hernández Director de Desarrollo Rural, al Ingeniero Humberto Vega Vázquez, Director de Agricultura y al Médico Veterinario Zootecnista Isaac Andalco López, Director de Ganadería.

## **DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

El presente convenio es público de conformidad con los artículos 70, 113 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 63, 105 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, la información que proporcionen las partes deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar, a excepción de aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

## DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

La celebración del presente convenio, es producto de la buena fe de “**LAS PARTES**” que lo suscriben, manifiestan que no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento, por tanto, en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento jurídico, se resolverán de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Ex Rancho La Aguanaja S/N, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día seis de diciembre de dos mil veintiuno.

**POR “LA UPTX”**

**POR “LA SEFOA”**

---

**Maestro Enrique Padilla Sánchez**  
Rector de la  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

---

**Ingeniero José de Jesús Rafael de la  
Peña Bernal**  
Secretario de Fomento Agropecuario y/o  
Secretario de Impulso Agropecuario.

## TESTIGOS

---

**Licenciado Lauro Sánchez Sánchez**  
Secretario Académico de la Universidad  
Politécnica de Tlaxcala

---

**Médico Veterinario Zootecnista  
Ismael Quintero Hernández**  
Director de Desarrollo Rural

---

**Licenciado Cruz Corona Mendoza**  
Director de Ingeniería en Biotecnología  
Universidad Politécnica de Tlaxcala

---

**Ingeniero Humberto Vega Vázquez**  
Director de Agricultura

---

**Maestro en Juris**  
**Luis Aquíhuatl Hernández.**  
Abogado General.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala

---

**Médico Veterinario Zootecnista**  
**Isaac Andalco López**  
Director de Ganadería



HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES.